



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, cinco de enero  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N° 0009 -2023-CED-CSJU/PJ**

**Referencia:** Formulario único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el señor **LUIS RICARDO SUASNABAR TOLENTINO**, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.**- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.**- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Formulario Único de Trámites administrativos del Poder Judicial, presentado por el señor Juez, hace de conocimiento que, conforme a la publicación emitida en el Boletín Extranet de la Junta Nacional de Justicia, de la Convocatoria Nro 007-2021-SN/JNJ, se ha programado la entrevista personal para el día Jueves 12 de Enero del 2023, razón por la cual, en amparo al artículo 106 del Reglamento del Decreto Legislativo 276 y el artículo 35 inciso 10 de la Ley de Carrera Judicial, solicita licencia con goce de haber por el día 12 de enero del 2023, debiendo considerar al precedente en caso similar contenido en la Resolución Administrativa N° 2211-2022-P-CSJU/PJ.

**Cuarto.**- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente, el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravedad, ... por motivos especiales”*.

**Quinto.**- El artículo 24° literal e) del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera *“Hacer uso de permisos o licencias por causas justificada o motivos personales...”* asimismo el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, que a su vez señala *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se*



*inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la Resolución correspondiente”.*

**Sexto.-** Sobre el particular, los artículos 240° al 244° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que igual forma regulan el derecho de licencia de magistrados, estableciendo como marco general, que es gozado por causa justa; resultando también de aplicación el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”.*

**Séptimo.-** En la aplicación del Principio de Veracidad previsto en el artículo IV del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.”*

**Octavo.-** Respecto al Principio de Legalidad, regulado en el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, debe señalarse que éste dispone que la administración pública deba sujetar sus actuaciones a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico. Por otro lado, a diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad, en aplicación del principio de legalidad, la administración pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica.

**Noveno.-** En ese contexto, en el caso que nos ocupa, el señor Juez solicita licencia con goce de haber, por el día jueves 12 de enero del 2023, toda vez que se ha programado las entrevistas personales de la Convocatoria 007-2021-SN/JNJ, Concurso Público para la Selección y Nombramiento de Jueces/juezas de Paz Letrado – Acceso Abierto y, conforme verse en el comunicado que adjunta, se verifica que efectivamente se ha programado la entrevista personal del señor Juez para el día Jueves 12 de enero de 2023, a las 09:30 am. en la Sede Institucional, en la ciudad de Lima.

**Décimo.-** Por lo expuesto, considerando y valorando la documentación que obra en autos, se concederá licencia con goce de haber por motivo justificado, por el día **12 de enero del 2023.**

**Décimo Primero.-** Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo justificado, al señor **LUIS RICARDO SUASNABAR TOLENTINO**, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **12 de enero del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**